

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Obras públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que por una suscripción puedan obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES.—PUERTOS

Rectificada por la Alcaldía de Muros del Nalón la relación nominal de propietarios y colojos de las fincas que en dicho término municipal han de ser ocupadas, además de las incluidas en la primera relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Julio de 1929, con motivo de las obras de construcción de un camino de servicio del puerto de San Esteban de Pravia, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiaciones de 10 de Enero de 1879, y el 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL la expresada relación adicional, a fin de que, los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del plazo máximo de quince días, lo estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 14 de Noviembre 1930

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

Número, sitio y clase de la finca, nombres y residencia del propietario es como sigue:

2' La Junquera, a monte, de Leonardo, Fernández, de Muros.

2" La Junquera, a monte, de los herederos de Manuel Cueto, de idem.

3' La Junquera, a monte, de Victoriano Fernández, de idem.

4' El Pevidal, a prado, de María Aurora Muñiz Marín, de Avilés.

6' Las Peladuras, a monte, de Marcelino Menéndez, de Muros.

7' Las Peladuras, a monte, de Antonia Suárez Martínez, de la Argentina, colono Aquilino G. Valles, (representante), de Muros.

7" Las Peladuras, a monte, de la misma, colono el mismo.

Muros del Nalón, Noviembre 10 de 1930.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 3 006

AGUAS.—CUBRICION DE ARROYOS

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Raimundo Buelga Suárez, vecino del Sotón, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), solicitando autorización para construir una casa-habitación en terrenos de su propiedad, sitos en el barrio llamado de La Venta, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, cubriendo en parte el río Montés de la Herrería, conocido más comunmente por Riega de Blimea, frente al kilómetro 27, hectómetro 1, de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, acompañando al efecto los planos correspondientes:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 17 de Enero de 1929, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía las diligencias acreditativas de haberse expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito y de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que practicado el oportuno reconocimiento sobre el terreno, pudo comprobarse que los datos señalados en los planos presentados por el peticionario, coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose ya ejecutadas las obras en buen estado y con arreglo a condiciones, levantándose el

acta oportuna cuyo original obra en el expediente, proponiendo se conceda la autorización solicitada y se apruebe como acta de recepción de las obras, la levantada con motivo del referido reconocimiento:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el dictamen del Ingeniero encargado del reconocimiento, informa que no vé inconveniente en proponer la resolución que del mismo se deriva:

Resultando que la Asesoría Jurídica informa en el sentido de que tampoco ve inconveniente en que se atorgue la autorización solicitada:

Resultando que la autorización solicitada no afecta al Plan general de Obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la petición se ha formulado reglamentariamente:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra la autorización solicitada:

Considerando que las obras se encuentran ya ejecutadas, en buen estado y con arreglo a condiciones, y que el expediente instruido viene a legalizar.

Considerando que el edificio construido salva el río Montés de la Herrería o Riega de Blimea, por medio de un pontón de tres metros de luz que proporciona un desagüe suficiente para el caudal de máximas avenidas extraordinarias de dicho río:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga al otorgamiento de la autorización solicitada, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Considerando que según la vigente Ley de Aguas y el Real decreto de 7 Enero núm. 33 de 1927, es de la competencia de los Gobernadores civiles, dentro de su jurisdicción administrativa, otorgar la autorización solicitada,

Este Gobierno civil, de conformidad con la propuesta de la División Hidráulica del Miño, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Raimundo Buelga Suárez, vecino de la pa-

rrroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, autorización para construir una casa-habitación, cubriendo parte del río Montés de la Herrería, en términos del barrio llamado de La Venta, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, con arreglo a los planos que sirvieron de base a la petición y que obran en el proyecto,

2.ª Quedan legalizadas las obras ejecutadas con sujeción a los planos presentados por D. Raimundo Buelga Suárez, aprobando al efecto como acta de recepción de dichas obras la levantada con motivo del reconocimiento sobre el terreno, fecha 17 de Agosto de 1929.

3.ª La conservación de las obras quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección y vigilancia originen, así como los convenientes para que se mantenga continuamente expedita la circulación del agua por el pontón, siendo responsable de los perjuicios que se originen por deficiencia de la conservación.

4.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza reglamentaria de 120 pesetas, que se une al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2.976

Sociedad de Autores españoles
Madrid

La Dirección Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento que con fecha de hoy ha nombrado a D. Juan José Carrasco Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Tapia de Casariego, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Al propio tiempo se publica dicho nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1930.
—El Director-Gerente, E. Linares Becerra.

R. al núm. 3.017

Junta vecinal de Lamuño y Salamiñ
(Cudilero)

SUBASTA

En uso de las atribuciones que establece el Real decreto de 17 de Octubre de 1928, esta Junta de mi Presidencia, acordó la subasta de un lote de doscientos cincuenta pinos, con setenta y cinco metros cúbicos, señalados con el marco del Distrito Forestal, en el monte Balsera, de estos pueblos, y sitio denominado Llano Alto del Viso y Barrizales, por el tipo de 1875 pesetas, mas una indemnización de 97,50 pesetas, y los gastos de inserción de este anuncio a cargo del rematante.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de Diciembre a las dos y media de la tarde, en el local-Escuela de niños de Lamuño, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 244, correspondiente al 27 de Octubre del año en curso.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lamuño, 4 de Noviembre de 1930
—El Presidente de la Junta vecinal, Jesús López.

R. al núm. 3.000

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pola de Siero

EDICTO

Hallándose terminado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que por los contribuyentes incluidos en el mismo puedan formular cuantas reclamaciones crean procedentes en derecho.

Pola de Siero, Octubre 31 de 1930
—El Alcalde, Ramón R.

R. al núm. 2.812

Alcaldía de Taramundi

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez

días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en ella comprendidos, y también presentar contra la misma cuantas reclamaciones consideren justas, pasado dicho término no serán admitidas.

Taramundi, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Murias.
R. al núm. 2.816

Alcaldía de Bimenes

Formado el padrón de la Patente Nacional de Automóviles, la matrícula industrial y los repartimientos de la contribución territorial por rústica, y las listas del padrón de edificios y solares, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días el primero, diez días la segunda, y ocho días los dos últimos, a los efectos de su examen y reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Bimenes, 31 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Bernardo Alonso.

R. al núm. 2.798

Alcaldía de Llano

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes, formulada a los efectos del Real decreto de 10 de Octubre último, por la Comisión municipal permanente.

Concejales

D. José Castrillón Martínez, Marcelino Magadán Álvarez, José Sierra Fernández, Rafael López Mora, Gervasio Pérez López, José López Miranda, José Pérez Jardón, una vacante.

Contribuyentes

D. José López Álvarez, D. José Álvarez Monjardín, Félix Fernández Fernández, Antonio Martínez Fernández, Maximino Fernández Llano, Antonio Fernández Pérez, Maximino Llano López, Juan Díaz Brañatuille, Manuel López Lombardía, Aniceto González, Francisco Castrillón Martínez, José Fernández Fernández, José Fernández Martínez, José Fernández López, Manuel Miranda, José L. Fernández, Manuel Llano Álvarez, José Méndez Sampedro, Manuel Álvarez García, Francisco González Linarez, Juan Rodríguez Álvarez, Manuel Martínez, José Pérez Queipo, Severino González Fernández, Juan Martínez Álvarez, Francisco Molejón Martínez, Modesto Martínez, Manuel Álvarez C., Francisco González Alonso, Francisco Martínez Fernández, Francisco Villavejón López, Pedro Fernández.

Llano, a 1.º de Noviembre de 1930
—El Alcalde, José Castrillón.—El Secretario, Francisco López.

R. al núm. 2.822

Alcaldía de Onís

Confeccionados los repartos de rústica y también el padrón de la riqueza urbana, que habrán de regir en este concejo durante el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las

reclamaciones dentro de dicho plazo.
Onís, 1.º de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, José Alvarez.

—:—

Formada la matrícula industrial y el padrón de Patente Nacional que habrá de regir en este concejo durante el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y producir reclamaciones dentro de dicho plazo.

Onís, 1.º de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.786

Alcaldía de Piloña

Formados los repartimientos de riqueza rústica, colonia y pecuaria, y las listas cobratorias del padrón urbano que han de regir en el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, y horas de nueve a doce y de dos a cinco, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra los citados documentos cobratorios.

Piloña, 3 de Noviembre de 1930.
—R. Sánchez.

R. al núm. 2758

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Edicto

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva de Oscos, a 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José A. Quintana.

R. al núm. 2.792

Alcaldía de Soto del Barco

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Román Díaz Blanco, Manuel Díaz García, Bernardo Martínez García, Julio Valcés García, Lorenzo Pulido García, Constantino González Fierro, José García Díaz, Félix González Fierro, Francisco Menéndez Álvarez, Aurelio González Álvarez, Arcadio González

García, Rafael Alvarez Velasco, Amador Avello González.

Contribuyentes

D. Manuel Albuernie Bravo, Benigno López Rodríguez, Fortunato Alvaré Sierra, Emiliano Estobiza Solano, Alvaro Arbesú Palacios, Eduardo González Arango, José Suárez Alonso, Armando Muñiz García, José Sama González, Dionisio Fernández García Castro, Manuel Iglesias González, Francisco Iglesias González, Victorio Huerta Suárez, Serafin Menéndez de la Noval, Esteban García de Castro González, José Ramón Vallés López, Crescencio Urrutia Astorquia, Perfecto Menéndez González, Buenaventura Ramirez Merino, Antonio Martín Corral, Manuel Fernández García de Castro, Eduardo Fernández García Castro, José González Carreño, Ramón Fernández Fernández, Ildefonso Lahera Seisdedos, Belisardo García Calzón, José Menéndez Areces, Valentin Sánchez Valdés, Segisfredo García Muñiz, Manuel Gutiérrez Carbajal, Antonio Gutiérrez González, José González Álvarez, Antonio Fernández González, Claudio Fernández Riestra, Antonio Fernández García, Nicolás Suárez García, Maximino Secades Rocha, José García Alvarez, Manuel Seara García de Castro, Benjamin Fernández García de Castro, Victorino Argudin Alvarez, Manuel Arias Inclán, Toribio Pérez López, Manuel Fernández González, Ramón Viña y Viña, Ramón Fernández López, José Suárez Fernández, José Sánchez Inclán, Guillermo González Pulido, Manuel Alvarez Morán, Manuel Martínez Blanco, Prudencio González Carbajal.

Soto del Barco, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Román Díaz.

R. al núm. 2.993

Alcaldía de Cibrales

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

D. Angel Ardines Gonzalez, Francisco Alvarez Fernandez, Francisco Fernandez Borbolla, Miguel Alvarez Fernandez, Antonio Borbolla Cueto, Tomás Bueno Fernandez, Luciano Alvarez Fernandez, Benito Suarez Fernandez, Fernando Villar Garcia, Alonso Fernandez Huerdo, Candido Ruiz Barquin, José Arenas Trespalacios, Constantine Bada Pérez.

Contribuyentes:

D. Alejandro Cendón Fernandez, José Fernandez Mier, Francisco Alonso Bueno, Agapito Alvarez Diaz, Manuel Gonzalez Gonzalez, José López Cueto, Vicente Ruisanchez Amieva,

Andrés Villar García, José Huerta Díaz, Cándido Heredia Barbero, Serafin Alonso, José Díaz Posada, Francisco Suarez Suarez, José Alonso Cosío, Manuel Fernandez Viejo, Fernando Fernandez Mier, Pedro García Díaz, Andrés García Díaz, Vicente de Mestas Díaz, Benigno Prieto Fernandez, Jesús Campillo Campillo, Pío Mier y Mier, Eduardo de Mier, Manuel Mier Campillo, Constantino Fernandez Borbolla, Francisco Alonso Somohano, Agapito Noriega, José Huerto Huerta, Anselmo de Caso Gómez, Constantino Rojo Rojo, José Huerta Huerta, Rafael Inganzo Inganzo, Ramón Campillo, Francisco Herrero Sanchez, Cristobal Herrero Pérez, Domingo Mier Gonnzalez, Vicente Caso Cifuentes, Jenaro Espina Herrero, Angel Fernandez Inganzo, José Alonso Díaz, Alonso Huerto Huerto, Gumersindo Mier Campillo, Ignacio Noriega, Ramón Somohano Alonso, Manuel Pérez Guerra, José Fernandez Berridi, Juan Inganzo Gómez, Emeterio Campillo, Marcos Mier Campillo, Ignacio Casado Pelayo, José A. Aboitiz Landeta, Manuel Niembro de la Concha.

Cabrales, 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Ardines.

R. al núm. 2.995

Se halla expuesto en esta Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones que, fundamentadas, puedan producirse por los interesados, por término de diez días, la rectificación del padrón de cédulas personales del actual ejercicio, o sean las altas y bajas ocasionadas con motivo de la rectificación del padrón vecinal, y las modificaciones acordadas por la Excm. Diputación.

Cabrales, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Ardines.

R. al núm. 2.996

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiéndose formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos y aprobado por la Permanente, en sesión del día trece del corriente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el próximo ejercicio de 1931, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones se consideren procedentes por los contribuyentes y demás interesados, las cuales serán resueltas oportunamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Alcaldía de Langreo, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco García.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Fernandez.

R. al núm. 3.010

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia a concurso entre el personal subalter-

no de este Municipio, la provisión de la plaza de Administrador del nuevo Mercado de la Pescadería, dotada con el haber correspondiente.

Los que deseen optar a dicha plaza presentarán sus instancias dirigidas al Alcalde-Presidente durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resultare nombrado, además de las obligaciones de su cargo acatará cuantas órdenes dimanen de la Alcaldía, Comisión municipal permanente y Secretaría.

Consistoriales de Gijón, a 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Vetterra.

Alcaldía de San Marín de Oseos

Formado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por cualquier vecino.

San Martín de Oseos, 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Robustiano Mendez.

R. al núm. 2.791

Alcaldía de Coaña

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, y año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Coaña, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

R. al núm. 2.787

Alcaldía de Proaza

ANUNCIO

Formados los repartimientos de contribución rústica y Registro fiscal para el año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Proaza, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Marcelino A. Ibarra.

R. al núm. 2.984

Alcaldía de Laviana

Edicto

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 13 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924 y para general conocimiento.

Laviann, a 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernandez.

R. al núm. 2.823

Alcaldía de Teverga

EDICTO

Formados para el próximo año de 1931 el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria del Padrón del Registro fiscal de edificios y solares, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y Junta pericial durante ocho días, a los efectos de reclamaciones, que no serán admitidas después de expirado dicho plazo.

Consistoriales de Teverga, a 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, R. Argüelles.

R. al núm. 2.990

Alcaldía de Teverga

Edicto.

Aprobado por el pleno de esta Corporación municipal, en sesión que celebró en el día de hoy, un presupuesto extraordinario que ha de regir en el actual año para el pago de créditos reconocidos correspondientes a obras de primer establecimiento y otras atenciones municipales, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Teverga, Noviembre 5 de 1930.—El Alcalde, R. Argüelles.

R. al núm. 2.922

Alcaldía de Grandas de Salime

Lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada por la Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales.

D. Ramón Martínez Casariego, Faustino Fernandez Soto, José García Linea, Gil Alvarez Perez, Regelio Cedrón Diaz, Secundino Bermudez, Feliciano Fernandez Soto, Antonio Braña Castela, Manuel Alvarez Braña, José M.ª Alvarez Alvarez.

Contribuyentes.

D. Manuel Mesa Carbajal, Antonio Casariego Cedrón, Manuel Espina Sancio, Antonio Lozano Fernandez, José M.ª Magadán Garcia, Manuel Menjardín Mesa, Antonio Alvarez Mesa, Marcelino Alvarez Perez, Manuel Alvarez Perez, Ceferino Diaz Diaz, Antonio Lopez Rodriguez, Ricardo Trabadelo Lougado, Saldalio A. Linera Martinez, Manuel Mazoy Rodriguez, Pío Allones, Francisco Braña Alvarez, José Lopez Barca, Manuel Magadán Braña,

José Monteserin Mendez, Juan Navieras Pastur, Pulino Rodriguez Ruitiña, Benito Rodriguez Blanco, Benito Rodriguez Lozano, Antonio Rubie o Muñoz, Rosendo Trabadelo, José Villameá Queipo, Juan Arango Benavides, Domingo Benavides Blanco, Benigno Abad, Antonio Alvarez Perez, José Arias Bravc, Manuel Braña Rodriguez, Manuel Sammartino, José Soto Monteserin, José M.ª Perez Blanco, Manuel Fernandez, Manuel Garcia Frances, Manuel Lopez Garcia, José Argüelles Lopez.

Grandas de Salime, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ramon Martinez

R. al núm. 2.908

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante este Tribunal provincial, por D. José Ramón Ania, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, sobre elevación de una chimenea en un edificio de don Ambrosio Menéndez, se dictó por dicho Tribunal provincial, la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Oviedo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en la Administración.

Oviedo, diez de noviembre de mil novecientos treinta.—Hay una rúbrica del Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a once de Noviembre de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.013

Juzgado de Castropol

José A. Cereijo, Juez de primera instancia de Castropol.

Se hace público: Que en virtud de lo que se tiene por prevenido en el juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges Juan Mendez Alvarez y María García Sánchez, cuyo juicio fué promovido por María Méndez García, se cita y llama a Francisca, José, Francisco, Carlos y Rosa Méndez García, ausentes en ignorado paradero, para que como herederos de dichos ausentes comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho en término de quince días, en el juicio de testamentaria expresado, bajo apercibimiento de que si no le verifican les parara el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castropol, a catorce de Noviembre de mil novecientos treint

ta.—José A. Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

—:—

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta. El señor don José A. Cereijo Perez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre oposición a operaciones de herencia de don Francisco Perez y doña Josefa Lombán, promovido, como demandante, por don Evaristo Arango Perez de Barcia, mayor de edad, soltero, y vecino de Santa Eulalia de Oscos, defendido por el Licenciado don Francisco Campoamor, y representado por el Procurador don Balbino Murias, contra don Federico Barcia Lastra, vecino de Vegadeo; doña Coronación Barcia Lombán, casada con don José Antonio Bustelo Reigada, vecinos de la Argentina; don Manuel Barcia Ron, casado, y de igual vecindad; doña Coronación Barcia Ron, casada; doña Albina Barcia y Alvarez de Ron, soltera, y vecina de Vegadeo, y doña Amparo Lastra y Barcia, casada con don Jesús Villar y Villar, vecino de Gijón, todos mayores de edad, demandados, representados por el Procurador don Jerónimo Mendez, y defendidos por el Abogado don Rafael Garcia Mendez, y contra don Marcelino Galán Amor, viudo; Emilia Galán Amor, soltera, vecina de Vegadeo; Germán, Manuel, María Coleta y Rogelia Galán Amor y Perez de Barcia, de estado, profesión y domicilio desconocido, y Fermín, Francisco y Germán Arango Barcia, también desconocidos, todos ellos mayores de edad y en rebeldía.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro:

1.º Que el valor de las rentas forales a que se refiere la demanda, deberán ser incluidas en el inventario general y determinado su valor por los tipos oficiales fijados para la redención de foros.

2.º Que los inmuebles vendidos por el heredero don Francisco Perez de Barcia y Lombán a don José Mesa Barcia, sitos en Zamora, aquél ha de responder de su valor, mas el interés legal, valor que se le hará aplicación en vacío al pagarle el importe de su haber en la pertinente hijuela.

3.º Que el Contador dirimente habrá de modificar las operaciones divisorias a tenor de las precedentes declaraciones, tan pronto en trámite de ejecución de sentencia se acredite por Peritos electos en la forma ordinaria, los valores dichos.

4.º Que el crédito del hecho segundo de la demanda, debe ser computado en la cantidad fijada por el Contador dirimente, y absuelvo a los demandados de las demás peticiones contra ellos formuladas por don Evaristo Arango.

Y estimando la reconvencción propuesta, debo condenar y condeno a

don Evaristo Arango y Perez de Barcia, a que como heredero de doña María Barcia Lombán, rinda cuenta justificada de las rentas percibidas durante los años de mil novecientos catorce a Mayo de mil novecientos veintinueve, por ésta, y correspondientes a la herencia de los causantes, don Francisco Perez de Barcia y doña Josefa Lombán y Lombardero, con entrega a don Federico Lastra, del saldo que de las mismas rentas corresponde a la herencia del don Francisco Barcia, que represente, en proporción a los derechos que ostenta en tales herencias y a entregar así bien a el citado don Federico Lastra, como representante de la herencia de su abuelo, el otro don Francisco Barcia, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas que la doña María Barcia Lombán quedó adeudando a éste; no haciendo especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de alguno de los demandados se notificará a éstos en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las correcciones.—José A. Cereijo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Antonio Cereijo Perez, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta, de que yo, Secretario, doy fé.—Ante mí, Eugenio Perez Cancio.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que quedan expresados, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Castropol, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.008

Juzgado de Grandas de Salime

D. Manuel Alvarez Perez, Juez municipal de Grandas de Salime.

Hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la vacante en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930, para que los aspirantes a aquel cargo presenten sus solicitudes y documentos en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Se advierte que las solicitudes deberán ser extendidas en papel sellado de 240 y con póliza de 2 pesetas de la mutualidad judicial, y las certificaciones que se acompañen serán también extendidas en papel competente; entendiéndose que quedarán expresamente excluidos del concurso, sin concesión a nuevo plazo, los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o papel inadecuado.

Grandas de Salime, 11 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Manuel Alvarez Perez.

R. al núm. 2.998

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. German Lopez Somilla, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil, como Presidente del Tribunal oral, que promovieron los Sres. D.ª Cándida Moro Cortina, y Valeriano Riestra Moro en representación de su esposa D.ª Carmen Arobas Gonzalez, sobre redención de un foro.

Por la presente se cita a los herederos de D. Julian Aynes, vecino que fué de Vega, para que a las once de la mañana del día veinticinco del actual comparezcan ante la Sala audiencia del Juzgado de Oriente de Gijón para designar el Vocal que les corresponda fin de poder constituir el Tribunal especial que habrá de entender en el juicio sobre redención de foros, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, sin alegar causa justa, les parará los perjuicios que señala la L. y de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la villa de Gijón, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.001

Juzgado de Oviedo

Requerimiento

En cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, se requiere al fiador D. José Cruz Campos, mayor de edad, vecino que fué de Buenavista, para que en el término de diez días, presente en este Juzgado al procesado por tentativa de homicidio en sumario número 50 del año actual, Jesús Aguirre, sin otro apellido.

Oviedo, 30 de Octubre de 1930.—El Secretario, Antonio F. Giro.
R. al núm. 2.785

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Paulino Fernández y Fernández de la Vega, falleció en esta ciudad, de donde era natural, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta, bajo testamento, en el que instituyó heredera usufructuaria de sus bienes a su hermana D.ª Amalia, y en propiedad a su sobrina D.ª Cesárea Ovelar Fernández de la Vega, disponiendo que en el caso de fallecimiento de ésta, sin sucesión, pasen los bienes a los herederos abintestato del testador.

Fallecida la usufructuaria D.ª Amalia Fernández y Fernández de la Vega, y también sin sucesión, D.ª Cesárea Ovelar Fernández de la Vega, en veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, reclama la herencia D.ª Matilde del Busto y Fernández de la Vega, pariente en cuarto grado del D. Paulino Fernández y Fernández de la Vega, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.004

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Rosa, casada, vecina que fué de esta ciudad, Besada, número 5, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaria del Sr. Fernández Giro, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109, de la Ley procesal, en el sumario número 31, del corriente año, seguido en este Juzgado por falsedad.

2.987

ALVAREZ ALVAREZ, Ulpiano, de 23 años de edad, soltero, minero, hijo de Evaristo y Josefa, natural de la Hueria de San Juan y vecino que fué de Vegadotos, concejo de Mieres, donde estuvo domiciliado últimamente, y que al parecer se encuentra en la actualidad trabajando en las minas de Decazeville (Francia), para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de ser oído como denunciado en el sumario número 115, del corriente año; que se instruye por falsificación en documento público.

2.988

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO CIMA, José, natural y vecino de Oviedo, mecánico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, ante el Juez D. Faustino Menéndez Pidal, al objeto de constituirse en prisión, en el sumario número 294, de 1930, que en el mismo se sigue sobre intrusismo.

2.981